

780

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2017-00141.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones allegadas por la parte demandada visibles a folios 759 a 769, mediante las cuales, se pone en conocimiento del juzgado la Resolución No. 1593 del 10 de noviembre de 2021 emitida por la Fiscalía General de la Nación y por la cual se decidió asignar a Daniel Ricardo Hernández Martínez en su calidad de Fiscal 7° delgado ante el Tribunal Superior adscrito a la Unidad de Fiscalías destacadas ante la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, la indagación con NUNC 110016000000201602061 adelantada por la Fiscalía 79 Delegada ante los Jueces del Circuito adscrita a la Unidad de Fe Pública y Orden Económico de la Dirección Seccional de Bogotá.

Con la anterior información de cambio de autoridad que conoce la referida investigación, la parte demandada solicitó la aclaración del numeral 7 de la providencia proferida en el cuaderno principal de fecha 17 de junio de 2022.

2. De acuerdo a lo anterior, el despacho deniega la aclaración del numeral 7 de la providencia referida considerando que al momento de proferirla no se cometió ningún yerro legal en razón al desconocimiento de la resolución a que hace referencia el numeral primero de la presente providencia, no obstante, en numeral subsiguiente se ordenará remitir el respectivo oficio a la autoridad cognoscente actualmente.

3. Por secretaría oficiase a Daniel Ricardo Hernández Martínez en su calidad de Fiscal 7° delgado ante el Tribunal Superior adscrito a la Unidad de Fiscalías destacadas ante la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, en remplazo del fiscal a que hace referencia el numeral 7 de la providencia calendada el 17 de junio de 2022, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, remita con destino al presente proceso los títulos ejecutivos que son objeto de investigación dentro de la indagación con NUNC 110016000000201602061.

Lo anterior con el fin de agotar prueba pericial decretada.

4. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta adosada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá visible a folios 778 y 779 mediante la cual informa que el proceso No. 2018-00279 se encuentra archivado en la caja 438 del 24 de septiembre de 2018.

5. Se requiere a la parte interesada de la prueba a que se refiere el numeral anterior para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente determinación, acredite el agotamiento del procedimiento administrativo para el desarchivo del referido proceso.



781

6. Téngase por descorrido en tiempo por parte de los demandados (fl. 760) el traslado concedido respecto de la certificación allegada por el Banco BBVA (fl. 206 cuaderno de cautelas).

7. Téngase por descorrido en tiempo por parte del demandante (fl. 775) el traslado concedido respecto de la certificación allegada por el Banco BBVA. (fl. 206 cuaderno de cautelas).

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Poderes del Estado Público
Poder Judicial Civil
Circuito Judicial de Bogotá D.C.

El anterior auto es Sulfoo por Estado

No. 040 Fecha 16 AGO 2022

El Secretario(a) _____

[Handwritten signature]